



RUS N° 909/2012

Rakin N° 120417

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17207

RANCAGUA, 14 AGO. 2013

MEP/PLP

VISTO, el expediente N° 909/2012 dirigido en contra de **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA CUGAT LTDA.**, RUT N° 76.110.780-1, representada por doña **CATALINA GONZÁLEZ VALDÉS**, RUN N° [REDACTED] ambos con domicilio en San Martín N° 180, Comuna de Rengo; el acta de fiscalización N° 013637 de fecha 05 de julio de 2012; la sentencia N° 969 de fecha 27 de febrero de 2013; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933 y la Ley N° 19.937/04; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y, el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de junio de 2012, se inició sumario sanitario por medio del levantamiento del acta 013637, en contra de la sumariada señalada en el visto. La copia de dicha acta fue entregada a doña Liliana Valencia Gallardo.

Que, la representante de dicha corporación, es doña Catalina González Valdés, por lo que es ella quien debe ser notificada del inicio del sumario sanitario, y presentar los descargos que estime conveniente, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 inciso 3° de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala: "*Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Las notificaciones podrán, también, hacerse de modo personal por medio de un empleado del órgano correspondiente, quien dejará copia íntegra del acto o resolución que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho.*" Es así como debe ser notificada el acta ya individualizada, a su representante en su oficio de calle San Martín N° 180, Comuna de Rengo, y de esta manera, corregir el procedimiento de autos, ya que la falta de emplazamiento es un vicio que produce la indefensión del sumariado, lo que a todas luces afecta la validez del acto administrativo, recayendo en un requisito esencial del mismo.

Que, dicha facultad se contempla en el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala "*La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*" En igual sentido, el artículo 56 dispone: "*La autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.*"

Que, como se dijo anteriormente, a fin de cumplir con el orden administrativo, y así dar curso progresivo a estos autos, se procederá a dejar sin efecto todo lo obrado en el presente sumario sanitario, desde la notificación del acta de fiscalización que dio inicio al presente sumario sanitario en adelante, quedando éste en

estado de notificarse el acta de inspección N° 013637 de fecha 05 de julio de 2012, concediendo un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación en el oficio ya señalado, para presentar los descargos y defensas que se estimaren pertinentes.

Que, de este modo, y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO** todo lo obrado en el presente sumario sanitario, desde la notificación del acta de fiscalización que dio inicio al presente sumario sanitario en adelante, quedando éste en estado de notificarse el acta de inspección N° 013637 de fecha 05 de julio de 2012, a doña **CATALINA GONZÁLEZ VALDÉS**, representante de **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA CUGAT LTDA.**, ya individualizadas, o a quien en sus derechos represente, otorgándose un plazo de **5 días** hábiles administrativos contados desde la notificación de la presente resolución exenta, a fin de formular descargos, junto con todos sus medios probatorios.

**SEGUNDO: SE INSTRUYE** a la sumariada sus presentar sus descargos en las dependencias de esta Autoridad Sanitaria Regional, ubicadas en Oficina Rengo, ubicada en Calle Lucas Sierra N° 49 de la citada comuna, o en la Oficina Recaudadora, ubicada en calle Campos N° 423, Sexto Piso, Edificio Interamericana, de la comuna de Rancagua.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*Daniela Zavando Matamala*

**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rengo D.A.S.
- Of. Partes SEREMI